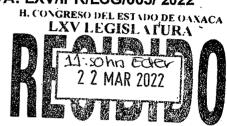


Política del Estado Libre y Soberano"



INICITIVA: LXV/IPR/LCG/003/ 2022

DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe, Diputada Luisa Cortés García, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 50, Fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y su aprobación, la proposición la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

I.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. En el estado mexicano el reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos son elementos esenciales de un sistema democrático. A través de la adopción de la Carta Democrática Interamericana, México reconoce que el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los Estados Miembros, representan el fundamento de los principios democráticos. Asume también, que son elementos esenciales de la democracia participativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho.





"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano"



Los Derechos Humanos pueden ser definidos, en un primer momento, como todos aquellos que tiene cada hombre o mujer por el hecho de serlo y formar parte de la sociedad en que vive. Otros consideran a los Derechos Humanos en permanente construcción, por ello los explica como un conjunto de facultades, libertades, inmunidades y prerrogativas que en cada momento histórico, concretan o determinan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, por lo que deben ser reconocidos por la legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales para su respeto y protección efectiva.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su artículo 6º del Reglamento Interno, define a los Derechos Humanos como: "...los Derechos Humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, los convenios, y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México" 1

Los Derechos Humanos son elementos esenciales en la vida de cualquier persona, pues fomenta su amplio desarrollo, brindando las garantías ante la justicia, libertad de religión, de vivir en un ambiente sano, de forma igualitaria; de vivir saludables y plenos. Es por ello, que es indispensable legislar a favor de la progresividad de los mismos, haciendo que el estado desde su estructura administrativa de mayor importancia como es el municipio proteja los derechos de los ciudadanos e impida a quien atenta contra los derechos humanos continuar en el desarrollo de sus funciones. La defensa de los derechos humanos, nos convierte en protagonistas y vigilantes de los mismos, es una acción colectiva, un compromiso de transformación social, construyendo lazos que fomenten la participación ciudadana ejerciéndolos.



¹ Consultado en: Microsoft Word - Guia31 (inafed.gob.mx) "los derechos humanos en el municipio" el día sábado 19 de marzo del 2022.



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano"



SEGUNDO. En estricto sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, sin embargo, en la práctica, la vulneración de los derechos fundamentales en México es recurrente y se manifiesta en los tres niveles de gobierno.

De acuerdo a la investigación del año 2019 elaborada por la Dirección General de Difusión y Publicaciones del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República (IBD), revela que entre 2000 y 2018, la CNDH registró un total de 130,318 expedientes de queja por la presunta violación de derechos humanos y emitió 1,285 recomendaciones a distintas autoridades.

Aunque el 88% de las quejas y el 85% de las recomendaciones señalan a autoridades civiles. Siendo el Ejército y Marina, quienes más han disminuido sus recomendaciones en los últimos años, por el contrario, autoridades municipales han aumentado las denuncias hasta en 30%.

La investigación titulada "La violación de los derechos humanos en México 2000-2018: algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH",² desprende que la violación de los derechos humanos en México es una práctica recurrente, sistemática y generalizada, en la que participan servidores públicos de los tres niveles de gobierno.

Las violaciones a los derechos humanos, se convierten en un hecho particularmente preocupante en el momento en que los Ayuntamientos son señalados por violar derechos siendo que ellos son el núcleo de primer contacto con la ciudadana dentro



² Para mayor información véase: La violación de los derechos humanos en México 2000-2018: algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH, disponible en: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4347





Política del Estado Libre y Soberano"

de la administración pública y son también quienes tienen a su cargo la satisfacción de necesidades esenciales.

Así, la inmensa mayoría de las violaciones a los derechos ocurre por las acciones y omisiones de las autoridades civiles en la prestación de servicios públicos, en la atención a la ciudadanía y, en general, en el (mal) trato hacia las personas, se lee en el documento del IBD, y esta debe ser sancionado de tal forma que los gobernantes sepan que todo acto que atente contra la ciudadanía tendrá consecuencias.

TERCERO. –La crisis de derechos humanos en que nos encontramos constituye un problema del Estado mexicano, que debe ser reconocido en todas sus dimensiones y atendido de forma transversal, sin minimizar la gravedad de los abusos cometidos por los elementos castrenses, pero ubicándolos en perspectiva, como parte de un problema global sobre el cual es necesario reflexionar.

El municipio es una institución que sustenta su actuación en el derecho por lo que debe estar atento a los grandes cambios que el propio orden normativo nacional exige y con la reforma de 2011 en materia de Derechos Humanos el estado mexicano se ve obligado a aplicar el control difuso de convencionalidad que no solo suerte efectos en la aplicación de las normas, sino también en su sanción.

Hoy en día debe de estar atento a la exigencia universal de respeto a los derechos humanos porque ninguna autoridad política y administrativa es ajena este respeto absoluto de tan fundamentales prerrogativas de los seres humanos.

Decir que la falta de respeto a los derechos humanos se restringe a una deficiencia de la política criminal del Estado o a los abusos de las autoridades sería una mentira, puesto que las violaciones a los derechos fundamentales en nuestro país son cometidas por todo tipo de servidores públicos y sus consecuencias repercuten negativamente en la calidad de vida de las personas

CUARTO. - Los hechos ocurridos entre la noche del 26 y la tarde del 27 de septiembre del año 2014, en la región de Iguala, Guerrero, forman por su naturaleza el más grave conjunto de violaciones a los derechos humanos en los que







Política del Estado Libre y Soberano"

autoridades municipales se han visto involucradas además de un cúmulo de crímenes de todo orden, de cuantos haya memoria reciente en el país.

De igual forma hay que recordar que en agosto 2019 siete mujeres indígenas fueron encarceladas por la autoridad municipal de Santa María Alotepec, en la Sierra Mixe, por negarse a prestar trastes de la cocina comunitaria para una fiesta debido a que están bajo su resguardo.

De acuerdo a denuncias de familiares, el presidente municipal José Galván, el alcalde suplente Faustino Gálvez y el síndico suplente Primo Márquez y la suplente Cecilia de Jesús ordenaron la detención de alrededor de 40 mujeres de la cocina comunitaria. No obstante, solo 7 fueron detenidas y encarceladas por desacatar la orden del Presidente Municipal hombre.

Así mismo en 2021 una mujer indígena y su hija de un año de edad, quien presenta problemas respiratorios, fueron encarceladas esta mañana en San Juan Quiahije, municipio de la Sierra Sur, por órdenes de la autoridad municipal.

Esta no es la primera ocasión en que, autoridades municipales incurren en encarcelamiento de niños y niñas. En los últimos dos meses, al menos dos municipios violentaron derechos de niñez con privación de libertad.

A finales de octubre de ese mismo año, una mujer y dos menores de edad fueron encarcelados por el Síndico Procurador de San Juan Mazatlán Mixe, Oaxaca, Victorino Cabrera Andrés sin motivo aparente.

Tan solo en Oaxaca, año con año se registran abusos de autoridad por parte de los cabildos municipales llegando inclusive a privar de la libertad a las personas ajenas a su ideología religiosa, lo que a todas luces es una violación flagrante a los derechos humanos y una laceración a la dignidad de las personas.

El estado de Oaxaca se encuentra entre las entidades del país con mayor número de denuncias o quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).







Política del Estado Libre y Soberano"

Durante el año 2017, según el Segundo Censo Nacional de Derechos Humanos en los Ámbitos Federal y Estatal en el estado se cometieron seis mil 134 presuntos hechos violatorios registrados en los expedientes calificados como violatorios de derechos humanos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO)³.

QUINTO.- Legislar en materia de derechos humanos es la gran deuda del Congreso del Estado con el pueblo de Oaxaca. Los municipios al tener un mayor contacto con las personas, sus autoridades son centrales para impulsar la promoción y protección de los derechos humanos.

Es necesario tomar en cuenta que las autoridades municipales se relacionan con una gran variedad de personas que habitan o transitan por sus territorios, incluyendo niños y niñas, familias, personas con discapacidad, personas mayores, personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI, a comunidades indígenas y afromexicanas, migrantes y personas refugiadas. Por lo que, dichas autoridades tienen un papel muy importante que desempeñar en la promoción y protección de los derechos humanos y no pueden ser quienes dañen o transgredan la integridad de las personas.

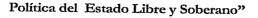
Para mayor claridad, se presenta un cuadro comparativo para identificar los alcances de la presente iniciativa:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 60	ARTÍCULO 60
I a la VI	I a la VI
	VII La violencia en materia de
	derechos humanos, decretada por el
	órgano competente.



³ Para mayor información véase: Oaxaca, séptimo estado con mayor número de quejas por violaciones a derechos, disponible en: Oaxaca, séptimo estado con mayor número de quejas por violaciones a derechos | Oaxaca (eluniversal.com.mx)







Por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, con base en lo siguiente:

II.-DECRETO

UNICO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 60.- ...

lalaVI...

VII.- La violencia en materia de derechos húmanos, decretada por el órgano competente.

III.-TRANSITORIO

UNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA

San Raymund Jalpan, Oaxaca, a 22 de marzo del 2022.